



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 553/13

Sucre, 26 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-199, de 17 de junio de 2013 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 0915/13 de 14 de junio de 2013, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 0183/13 "Construcción Sistema de Agua Potable por Bombeo y distribución Mancomunidad Ckochis" D-6**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-6, mediante Nota Sub Alcaldía D-6 Cite Nº 287/2013 de 22 de abril de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Sistema de Agua Potable por Bombeo y distribución Mancomunidad Ckochis" D-6**, con un Precio Referencial de Bs. 499,752,23, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CUATRO (04) PROPONENTE interesado que presentó su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 09 de mayo de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN de 09 de mayo de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"Construcción Sistema de Agua por Bombeo y distribución Mancomunidad Ckochis" D-6**, a la **Asociación Accidental del Sur**, legalmente representado por el señor Frank Alain Torrez Quispe, con un costo de Bs. 462.127,73 (BOLIVIANOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE con 73/100), con un plazo de ejecución de CIENTO QUINCE (115) DÍAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 177/13 de 16 de mayo de 2013, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación conformada por el Sr. Francisco Mamani Layme Sub Alcalde D-6 como unidad solicitante; Tec. J. Gabriel Aguilar A. Encargado Mesa de Partes y el Arq. W. Sergio Castillo Torres Responsable de Control Urbano Patrimonio Histórico G.A.M.S; y ADJUDICA el Proceso de contratación de **"Construcción Sistema de Agua por Bombeo y distribución Mancomunidad Ckochis" D-6**, al proponente Sr. Frank Alain Torrez Quispe de la **Empresa Asociación Accidental del Sur**, con un costo de Bs. 462.127,73 (BOLIVIANOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE con 73/100), con un plazo de ejecución de CIENTO QUINCE (115) DÍAS CALENDARIO.

Que, revisada la documentación Técnica y Económica del proponente adjudicado, contenido de fs. 539, se evidencia que la información presentada en el formulario "Experiencia Específica de la Empresa" no corresponde a lo informado, habiendo obtenido con esta documentación un puntaje de 74 puntos con una calificación a la experiencia específica de 30 puntos, límite máximo por la presentación de experiencia específica mayor o igual a 3 veces el monto contratado.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la obra descritas en el Formulario de Experiencia Especifica, si se encuentran publicados en el Sistema Estatal de Contrataciones SICOES, ejecutada en el municipio de TINKUIPAYA, adjudicada por la Empresa CONSTRUCTORA ECONSALP S.R.L. Por un monto de Bs. 1.920.054,60 y no así con el monto declarado en su propuesta de Bs. 1.943.657,60.

Que, advirtiéndose esta contradicción, a través del Sistema de Información del SICOES, se procedió a la búsqueda de los proyectos declarados en la experiencia específica, evidenciándose que estos no fueron publicados en el Sistema de Contrataciones, de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO DEL CONTRATO	MONTO DECLARADO	MONTO REAL	CONTRATISTA	OBSERVACIONES
Construcción Sistema de Agua Potable Comunidades Taitane	1,943,657.60	1,920,054.60	CONSTRUCTORA ECONSALP S.R.L	No corresponde, No existe Registro de Agua Potable, si de Riego en el SICOES
	1,943,657.60	1,920,054.60		
PRECIO DE REFERENCIA		208,920.35		

Que, los respaldos de la experiencia específica no corresponden a lo declarado en el formulario a fs. 539, por lo que correspondería a tener una puntuación de cero puntos en cuanto a su experiencia específica, llegando a un puntaje final de 44 puntos, con lo que quedaría descalificado del presente proceso de contratación, habiendo vulnerado el principio de buena fe, señalado en el art. 3º inc. d) del D.S. 181.

Que, la Comisión de Calificación designada para el presente proceso de contratación, ha incumplido el art. 38º inc. b) y d) del D.S. 181, al no haber verificado la legalidad de la información presentada en el Formulario A-4.

Que, revisada la documentación del proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO Y DISTRIBUCIÓN MANCOMUNIDAD CKOCHIS" D-6**, se observa que el formulario 100 INICIO DE PROCESO en el punto 7 que se refiere a la Reprogramación del Cronograma de Actividades establecidos en el DBC, se detalla de la siguiente manera:

- Inicio de entrega del Documento Base de contratación (Fecha fija) 26 de abril de 2013
- Inspección previa (fecha fija) -----
- Reunión de aclaración (fecha fija) -----
- Presentación de propuestas (fecha fija) 09 de mayo de 2013
- Apertura de sobres (fecha fija) 09 de mayo de 2013
- Adjudicación (fecha máxima) 16 de mayo de 2013
- Firma de Contrato (fecha máxima) 14 de junio de 2013
- Entrega definitiva (fecha máxima) 30 de diciembre de 2013
-

Que, de acuerdo al análisis del proceso de contratación **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO Y DISTRIBUCIÓN MANCOMUNIDAD CKOCHIS" D-6** se verifica que el Cronograma de Plazos se encuentra desfasado por lo que NO se encuentra enmarcado, tal como exige el DECRETO SUPREMO 181 en su **Art. 47 (CRONOGRAMA DE PLAZOS)** "Instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación, que formará parte del DBC.

El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio".

Que de acuerdo al **Art. 49** del Decreto Supremo 181 (**PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES**) numeral I. *Para contrataciones mayores a Bs. 20.000.- (VEINTE MIL*



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 553/13

00/100 BOLIVIANOS), independientemente de la fuente de financiamiento, las entidades públicas deberán registrar obligatoriamente en el SICOES la siguiente información:

- a) El PAC, los DBC y sus enmiendas, ampliación de plazos, adjudicación, declaratoria desierta, contrato y sus modificaciones.

III. Toda publicación que se realice en el SICOES se constituye en la documentación oficial del proceso de contratación.

El DBC publicado en el SICOES es el documento oficial que rige el proceso de contratación.

Que el Art. 50 (CÓMPUTO DE PLAZOS). Establece que: "Para contrataciones mayores a Bs. 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), los plazos se computaran a partir de la publicación del proceso de contratación en el SICOES".

Que de acuerdo al MANUAL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES (SICOES), Las publicaciones en el SICOES se constituyen en los medios de información oficial de las fechas de realización de los actos públicos.

3.1 TIPOS DE INFORMACIÓN

3.1.1 Información obligatoria

Se entiende por información obligatoria a aquella información que debe ser publicada para todos los procesos de contratación conforme las condiciones establecidas en el presente manual (Ej. DBC, Resoluciones de Adjudicación, contrato, recepción).

3.1.2 Información circunstancial

Se entiende por información circunstancial a aquella información que debe ser publicada en el SICOES dependiendo de los eventos que se produzcan el proceso de contratación (Ej. Ampliación, anulación, cancelación, prestación de recursos, etc.).

La información circunstancial debe ser registrada obligatoriamente conforme las condiciones establecidas en el presente manual, la misma no debe entenderse como información opcional.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, de acuerdo al Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para APROBAR o RECHAZAR los contratos y convenios, concesiones de obras y otros dentro del plazo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- RECHAZAR la Suscripción del Contrato Administrativo No. 183/2013, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 553/13

Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez e Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Sr. FRANK ALAIN TORREZ QUISPE, representante legal de la EMPRESA ASOCIACIÓN ACCIDENTAL DEL SUR", en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO Y DISTRIBUCIÓN MANCOMUNIDAD CKOCHIS**" D-6, por un monto de Bs. **462.127,73 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE con 73/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 115 días calendario; por **INCUMPLIMIENTO** al art. 38º Parágrafo III, incisos b); d) y f) del D.S. 181 y al DBC publicado señalados en la falta de **VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROPONENTE ADJUDICADO**.

Art. 2.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dar cumplimiento al Decreto Supremo 181 en su **Art. 47 (CRONOGRAMA DE PLAZOS)** "*Instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación, que formará parte del DBC.*

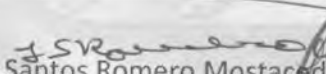
El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio".

Art. 3.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en estricta aplicación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, para que a través de la instancias correspondientes, **INICIE** las acciones legales que corresponda en contra de la **Empresa Asociación Accidental del SUR**.


Art. 4.- Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 5.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Eje. Lindaura Lourdes Millares Ríos
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**